



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Teniendo en cuenta que la Ley N° 9.891 de discapacidad declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes; y que el Instituto Provincial de Discapacidad es el organismo de aplicación, debiendo cumplir las funciones que están explicitadas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 9.891 y el Artículo 21° de la Constitución Provincial, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial INFORME:

PRIMERO: Si se tiene conocimiento del contenido del Decreto 843/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, y qué implicancias puede acarrear para las personas con discapacidad. Especificar si el dictado de dicha norma contraría lo dispuesto en el plexo normativo nacional e internacional protectorio sobre los derechos de personas con discapacidad.-

SEGUNDO: Cuál es el posicionamiento del Instituto Provincial de Discapacidad frente al dictado del Decreto 843/2024; y de las auditorías anunciadas por el gobierno nacional.-

TERCERO: Si el Instituto Provincial de Discapacidad tiene conocimiento de auditorías que se estén realizando o que se planea realizar en pensiones por invalidez que perciban personas con discapacidad de la provincia de Entre Ríos.-

CUARTO: Si el Instituto Provincial de Discapacidad tiene estadísticas respecto de la situación socioeconómica de las personas con discapacidad en la provincia; y en tal caso sírvase informar las mismas.-

QUINTO: Si existe vínculo de coordinación y cooperación con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); y en ese caso si se tiene conocimiento de qué sucederá con los pedidos de Pensiones por Invalidez que se encuentran en trámite.-

SEXTO: Cuál es el estado de situación de los procedimientos administrativos tendientes a la obtención del Certificado Médico Oficial (CMO), expedidos por efectores de salud provinciales, y si se tiene conocimiento de los plazos en los cuales se otorgan los mismos.-

SÉPTIMO: Si se realizaron gestiones ante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para conocer cuáles serán las políticas del área en cuanto a sus prestaciones y programas; como ser pensiones no contributivas por invalidez, coberturas de salud, cuidadores domiciliarios, internaciones, espacios de día, entre otros-

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de octubre de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados